NOTA DNC N° 9861/2019

Asunción, 13 de junio de 2019

Señora
Claudia Gaona, Encargada
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gobierno Departamental de Amambay
PRESENTE:

REF.: ID: 366438, ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Indicamos las observaciones realizadas por el Departamento de Catálogo:**

a) En cuanto a la invitación cursada a la farmacia, se recuerda la legislación vigente (Decreto. 627/02), que no permite la participación de farmacias en los procesos convocados por organismos/ entidades del estado.

b) Ítem 13: definir el bien que desean adquirir. Se verifica inconsistencia entre el bien detallado en Lista de Precios, PBC y Especificaciones Técnicas establecidas. establecer la asociación, a que otros principios activos más debe ir asociado.

c) Ítem 14: definir el bien que desean adquirir. Se verifica inconsistencia entre el bien detallado en Lista de Precios, PBC y Especificaciones Técnicas establecidas. conforme a la especificación técnica le corresponde el Código de Catálogo 51142001-010

d) Ítem 23: establecer la concentración del bien.

2. En la sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 28.3, indican: "*El período de validez de la Garantía de los bienes será de 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato*". Al respecto, señalamos a la Convocante, que dicha CGC corresponde a la validez de la garantía de los bienes y no de la garantía de cumplimiento de contrato. Solicitamos corregir

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Abg. Gloria Núñez Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py